

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

2790 Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 1/2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 24/04/2025 (expuesto inicialmente en el BORM n.º 107 de 12/05/2025) por el que se aprueba definitivamente el expediente 503/2025 de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a operación de crédito a largo plazo.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a operación de crédito a largo plazo, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
171	62300	PARQUES Y JARDINES. VALLADO ECOPARQUE.	6.655,00
132	62200	SEGURIDAD. ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A POLICÍA LOCAL	13.915,00
342	62200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. PISCINA MUNICIPAL	98.166,04
161	61900	ABAST. AGUA POTABLE. CALLE EL PILAR, RED AGUA POTABLE	26.000,00
342	60901	INSTALACIONES DEPORTIVAS. NUEVA PISTA DE PADELL	23.000,00
151	60901	URBANISMO Y ARQUITECTURA. OBRAS DE URBANIZACION ENTORNO PABELLÓN DEPORTES	233.012,06
TOTAL			400.748,10

Esta modificación se financia con cargo a operación de crédito a largo plazo, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
9	913	91300	Préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	400.748,10
			TOTAL INGRESOS	400.748,10

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y



plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pliego, a 2 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.